116

Sept. 19, 1957.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
SAN JUAN, PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO

PARA REGULAR LA EXTRACCION DE ARENA, GRAVA Y PIEDRA DE LA ORILLA DEL MAR, LA ZONA MARITIMA Y LOS LECHOS DE LOS RIOS INNAVEGABLES DE PUERTO RICO PARA FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES, APROBADO POR EL CONSEJO EJECUTIVO EL 9 DE ABRIL DE 1946

La enmienda a dicho Reglamento que se recomienda a la aprobación del Hon. Gobernador de Puerto Rico es la del ARTICULO 8 que leerá como sigue:-

"8.- No se extenderá permiso para la extracción de arena o grava para fines comerciales si previamente no se pagan los siguientes derechos:-

a.- Por cada metro cúbico de arena, diez centavos ($0.10).

b.- Por cada metro cúbico de grava, quince centavos ($0.15).

Los derechos aquí prescritos no serán aplicables a los contratos formalizados de acuerdo con el artículo 3 de este reglamento, ya que para ello se atenderá a los términos de los contratos otorgados."

San Juan, Puerto Rico, enero 16 de 1951.

(Firmado)
Jorge J. Jiménez
COMISIONADO

APROBADO POR EL HON. GOBERNADOR DE P. R.

San Juan, Puerto Rico, 9 de febrero de 1951.

(Fdo.) LUIS MUÑOZ MARIN
GOBERNADOR DE P. R.

COPIA FIEL Y EXACTA.
/MGN
/afm

116
Sept. 19, 1957.

CERTIFICACION:

Por la presente CERTIFICO que es una copia fiel y exacta y que está en vigor.

San Juan, P. R. de septiembre 1957.

ROBERTO SANCHEZ VILELLA
Secretario de Obras Públicas